

Reglamento Regulatorio de Actividades Docente Asistenciales

Información del Documento	
Objetivo	El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normativas, políticas y procedimientos que regularán las actividades docente-asistenciales en CAS.
Alcance	Educación de pregrado y post grado.

Información de la Versión	
Fecha Elaboración	01/06/2009
Fecha Última Modificación	Julio de 2020
Fecha Próxima Revisión	Julio de 2023
Responsable del documento	Jefe Departamento Científico Docente - Dr. Andrés Maturana
Equipo Desarrollador	Dr. Andrés Maturana, Dra. Marion Emhart, Dra. M. Fabiola Herrera, Felipe Arancibia W.

Revisor		Aprobador	
Nombre:	Fecha:	Nombre: Dr. Bernd Oberpaur	Fecha: Julio de 2020
Cargo:		Cargo: Médico Director	
Nombre:	Fecha:	Nombre:	Fecha:
Cargo:		Cargo:	

INDICE GENERAL DE MATERIAS

I.	Introducción.....	3
II.	Jefatura del Campo Clínico, Clínica Alemana de Santiago.....	3
III.	Normas Generales de las Actividades de Pregrado.....	4
IV.	Normas Generales de las Actividades de Postgrado.....	6
V.	Definiciones y Requisitos de los Programas de formación que se desarrollen en CAS.....	7
	a. Pasantías.....	8
	b. Estadías de Perfeccionamiento.....	9
	c. Programas de Pos título.....	10
	d. Programas de Postgrado en Especialidad primaria y Sub especialidad.....	11
VI.	Procedimiento administrativo de pasantías y estadías de perfeccionamiento.....	12
VII.	Requisitos y exigencias para alumnos de Pre y Postgrado en CAS.....	12
VIII.	Derechos y obligaciones de los profesionales médicos en formación.....	13
IX.	Control de Cambios.....	14

I. INTRODUCCIÓN.

Clínica Alemana de Santiago (CAS), asume un compromiso con la educación médica del país, razón por la cual pone su modelo de atención a disposición de las carreras del área de la salud para la enseñanza de sus estudiantes, a nivel de pregrado y postgrado. Esta actividad se basa en responder a la Misión de CAS, orientada a satisfacer en forma integral las necesidades de cuidado de la salud de las personas y contribuir al desarrollo del conocimiento médico en beneficio de la comunidad. La docencia, investigación y la educación continua, tienen un rol fundamental en el cumplimiento de esta Misión.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normativas, políticas y procedimientos que regularán las actividades docente-asistenciales en CAS.

Para la enseñanza de la Medicina es fundamental realizar actividades docentes prácticas al lado del paciente. Tanto las pasantías de pregrado como las de postgrado serán prácticas supervisadas destinadas a que el estudiante obtenga habilidades y destrezas en el campo de la atención de pacientes. Estas prácticas se desarrollan bajo la responsabilidad de un profesional debidamente capacitado, tutor médico y/o paramédico, facultado expresamente para tal efecto, y que es responsable de lo realizado por su pupilo, tanto en el área médica como en la responsabilidad médico legal.

Con el objeto de que estas prácticas cumplan su propósito educacional, pero además se ajusten a las regulaciones de CAS y resguarden los derechos, la seguridad y privacidad de los pacientes, se ha definido el siguiente reglamento para estudiantes de pregrado y postgrado.

II. JEFATURA DEL CAMPO CLÍNICO.

Con el objeto de velar por el buen desarrollo de las actividades docente-asistenciales en CAS, se ha creado la Jefatura del Campo Clínico, dependiente del Departamento de Desarrollo Académico e Investigación (DDAI), cuyas responsabilidades se detallan a continuación:

1. Ser el nexo entre CAS y la Facultad de Medicina Clínica Alemana-Universidad del Desarrollo (Facultad de Medicina CAS/UDD), para la realización de actividades de pre y posgrado para las carreras del área de la salud, que se desarrollen en CAS.
2. Velar que los alumnos, de pregrado y postgrado, conozcan y cumplan con las normativas, tanto legales como internas de CAS, en especial con la ley de Derechos y Deberes del paciente.
3. Centralizar la información de todas las actividades docente-asistenciales de las carreras de la salud, que se desarrollen en CAS a nivel de pre y postgrado.

4. Mantener un Registro de los programas y actividades docentes asistenciales que se desarrollen en CAS.
5. Velar por el cumplimiento de los convenios docente asistenciales vigentes entre CAS y Universidades o Centros de Formación Técnica, para la utilización de CAS como campo clínico para sus alumnos de pre y postgrado.
6. Determinar en conjunto con los Jefes de los Departamentos de CAS y los Jefes de Programas la capacidad docente en sus distintas unidades, fijando un cupo máximo en cada una de ellas.
7. Solicitar a las Universidades e Instituciones que mantienen convenios de colaboración académica con CAS, la programación completa de las actividades a desarrollar durante el año académico siguiente.
8. El Médico Jefe del Campo Clínico es responsable de velar por el cumplimiento de este reglamento, como también, de proponer y actualizar cualquier modificación que en la práctica se precise.

III. NORMAS DE LAS ACTIVIDADES DE PREGRADO.

1. Todos los estudiantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa, tanto legal como interna de CAS, en especial la ley de Derechos y Deberes del paciente. Previo a iniciar su pasantía los alumnos serán informados acerca de las normas estipuladas en el presente reglamento y de las principales normativas, internas y externas, que regulan la actividad de CAS realizando el “Curso de Ingreso de Pregrado”. Esta actividad de capacitación deberá quedar respaldada con la emisión del certificado respectivo.
2. Las actividades de alumnos de pregrado de las carreras de la salud, serán de carácter observacional. Se realizarán en la medida que no alteren el normal funcionamiento de CAS, ni afecten el bienestar, la seguridad ni la privacidad de los pacientes y de sus familiares.
3. Toda práctica o pasantía deberá contar con un Tutor. Se define como Tutor a un médico-cirujano, odontólogo o profesional de Ciencias de la Salud, que tenga la calidad de “médico u odontólogo “staff” o “acreditado”, según la definición de la Subgerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos, o la Gerencia de Personas de CAS para los profesionales de Ciencias de la Salud.
4. El tutor deberá estar autorizado por su jefatura para supervisar las actividades del alumno de pregrado y será responsable de entregar las herramientas para que el alumno alcance sus objetivos. Velará además porque cumpla las disposiciones del presente reglamento y la normativa legal aplicable.
5. Toda pasantía debe estar autorizada por el Médico Jefe del Campo Clínico, de acuerdo con los reglamentos establecidos para tal efecto. Será requisito contar con una solicitud de pasantía por parte del centro formador, identificando el programa y al Tutor.

6. Todo alumno en pasantía estará sujeto a la autoridad y normas del centro formador al que pertenece, de CAS, de los Departamentos en que realiza su pasantía y de su Tutor. El Tutor será el responsable directo de la estadía del estudiante y es quien supervisa y responde directamente por sus actos en CAS.
7. Será responsabilidad del Jefe del Departamento en el que se efectúe la pasantía solicitar al Médico Jefe del Campo Clínico la autorización respectiva para su realización. Esta autorización debe ser previa al inicio de la pasantía y por escrito, indicando el área donde se desarrollará ésta, el nombre del Tutor y el tiempo que durará ésta.
8. El estudiante deberá contar con un “Programa de pasantía”, el cual deberá contener a lo menos los objetivos de la misma, el calendario de actividades el método de evaluación de acuerdo a los parámetros establecidos en el reglamento de pregrado del Centro Formador y CAS. Este documento debe estar en conocimiento del Jefe de Departamento correspondiente, del Tutor y del Jefe del Campo Clínico de CAS.
9. Las pasantías de internado son prácticas supervisadas, destinadas a que el estudiante de pregrado, mediante el ejercicio de funciones de colaboración profesional, desarrolle habilidades y destrezas en el campo de la atención directa de pacientes.
10. La actividad Tutorial es fundamental en esta área, por lo que toda actividad del estudiante debe siempre ser supervisada por un profesional capacitado y acreditado para ello.
11. Todo estudiante deberá ser evaluado al final de la pasantía. La evaluación se realizará de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de pregrado del Centro Formador. En esta evaluación deben participar los tutores de CAS que han interactuado con el alumno.
12. El Tutor es el responsable de informar al paciente, de manera previa, que un estudiante de pregrado participará en cualquier aspecto de su evaluación clínica, solicitando su consentimiento verbal, informándole además que es privativo del paciente aceptar o rechazar dicha participación. El Tutor deberá dejar constancia escrita de este consentimiento en la Ficha Clínica Electrónica (FCE).
13. Todo estudiante deberá portar una identificación que indique su nombre y el Centro de Formación al que asiste, debiendo constar condición de estudiante. Esta identificación será proporcionada por la Facultad de Medicina CAS/UDD, y será de características distintivas para establecer la calidad de estudiante. El Estudiante deberá portar dicha credencial en un lugar visible y durante todo el tiempo que se encuentre al interior de CAS
14. Toda dificultad o conflicto que presente el estudiante durante el desarrollo de su pasantía en CAS, deberá ser informada directa e inmediatamente a su Tutor. Este tendrá la responsabilidad de informar por escrito al Jefe de Departamento y al Jefe del Campo Clínico.
15. El Jefe del Campo Clínico de CAS, tendrá la facultad de auditar el cumplimiento de este reglamento y suspender las pasantías que no se atengan a él.

IV. NORMAS DE LAS ACTIVIDADES DE POSTGRADO.

Las rotaciones de los programas de postgrado médico en Especialidades primarias, Sub Especialidades, Postítulos temáticos y Postítulos de Carreras de Ciencias de la Salud, son actividades supervisadas, destinadas a que el estudiante de postgrado desarrolle habilidades y destrezas en el campo de la atención directa de los pacientes.

1. La actividad tutorial es fundamental en esta área y se da por entendido, que siempre debe ser supervisada por un médico capacitado staff de Clínica Alemana.
2. Toda actividad de postgrado que se realice en CAS debe estar autorizada por el Jefe del Campo Clínico, siguiendo el procedimiento que se detalla más adelante. Dicha actividad deberá estar en conocimiento de la Jefatura de Departamento respectiva.
3. Los alumnos de postgrado, los Jefes de Programa y los Tutores, deben conocer y cumplir este Reglamento Regulatorio de Actividades Docente Asistenciales.
4. Todo alumno debe realizar, de manera previa al inicio de las actividades de postgrado, el curso e-learning de Inducción de la Subgerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos.
5. Todo alumno de postgrado debe estar bajo la supervisión directa de un médico “staff” o profesional de Ciencias de la Salud de CAS acreditado, individualizado como Tutor responsable ante el Jefe de Departamento y el Jefe del Campo Clínico de CAS.
6. La actividad que realizará el alumno de postgrado debe estar respaldada, previo a su inicio, por un programa escrito con objetivos y actividades, aprobado por la Vicerrectoría Académica de Postgrado de la Universidad del Desarrollo y la Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina CAS/UDD. Dicho programa debe estar en conocimiento del Jefe de Departamento y del Jefe del Campo Clínico de CAS.
7. En el caso de que las actividades correspondan a actividades prácticas, los profesionales deberán estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, certificación que deberá acreditar antes de iniciar las actividades de postgrado.
8. En el caso de que el profesional no se encuentre debidamente habilitado en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud, su práctica deberá ser exclusivamente observacional, debiendo tomar conocimiento de ello: el profesional en formación, el Tutor designado, el Jefe de Campo Clínico de CAS, , el Jefe del Departamento en el cual se desenvolverá el estudiante y la Subgerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos, debiendo quedar registro de ello en la carpeta personal del profesional.
9. Las pasantías correspondientes a Programas de especialización o subespecialización de otras Universidades, con las cuales CAS mantenga convenios activos, deberán estar respaldadas por un programa escrito aprobado por la Dirección de postgrado de dicha Universidad y someterse a todas las normas del punto IV del presente Reglamento.
10. Todo alumno de postgrado debe portar una identificación de su condición de tal, junto a su nombre y al del centro Formador en el que está realizando sus estudios. Dicha identificación deberá portarse de manera permanente al interior de CAS y de manera

visible, salvo que por la naturaleza de la especialidad de postgrado dicho cumplimiento se torne imposible.

11. El Tutor es responsable de informar oportunamente al paciente de que un estudiante de postgrado habilitado en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud participará en su atención, solicitando su consentimiento y dejando establecido que es privativo del paciente aceptar o rechazar dicha participación, y registrando este consentimiento en la FCE.
12. En el caso de programas de Especialización y Subespecialización del área médica de la Facultad de Medicina CAS/UDD, el estudiante de postgrado tendrá acceso a la FCE y al Centro de Información Médica (CIM).
13. Las evoluciones médicas, solicitud de exámenes, indicaciones de tratamiento, consentimientos y epicrisis, serán controladas por el Tutor, quien autorizará al alumno de postgrado para realizar estas actividades en relación al avance de su formación y en común acuerdo con el médico tratante.
14. El Tutor será el responsable de revisar, confirmar y corregir lo obrado por el alumno de postgrado. Si bien el médico tratante o el Tutor podrán explícitamente validar como propias las acciones del alumno de postgrado, éstos no podrán desligarse o abstraerse de sus deberes y responsabilidades con el paciente y con CAS.
15. El funcionamiento regular, las acciones médicas, profesionales o administrativas del Servicio en que se desempeñe, no deben depender del estudiante de postgrado.
16. Cualquier dificultad o conflicto que se presente durante el desarrollo de su práctica en CAS, deberá ser informada directa e inmediatamente a su Tutor. Este tendrá la responsabilidad de informar por escrito al Jefe de Departamento respectivo, al Jefe del Campo Clínico, a Auditoría Médica de CAS y a la Subgerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos.
17. El Jefe del Campo Clínico tendrá la facultad de auditar el cumplimiento del presente reglamento, y suspender las actividades de postgrado que no se atengan a éste.

V. DEFINICIONES Y REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION QUE SE DESARROLLEN EN CLINICA ALEMANA DE SANTIAGO.

Se establecen a continuación, los requisitos específicos para los distintos tipos de actividades de formación. Sin perjuicio de ello, todas las actividades deberán cumplir con las normas generales previamente descritas.

A. PASANTÍAS.

Se les define como visitas de carácter observacional, previamente acordadas entre profesionales que desempeñan una misma función, con el objetivo de aprender de las experiencias de pares y aportar otra visión a las prácticas observadas.

1. Se trata de visitas previamente acordadas, ya que son los propios interesados quienes solicitan la Pasantía en un tema específico de la medicina u otras profesiones de la salud.
2. Involucran a profesionales que desarrollan una misma función en hospitales o centros académicos diferentes. Conceptualmente las Pasantías se desarrollan entre pares que desempeñan prácticas similares.
3. El aporte se basa en contrastar diferentes visiones frente a una práctica o un problema médico, dado que cada participante se enriquece con la práctica del otro. El pasante observa realidades que le aportan elementos para incorporar en su práctica, mientras que el anfitrión recibe retroalimentación del visitante, con información diversa a su realidad.
4. El visitante no efectúa actividad clínica directa con los pacientes de CAS, no tiene acceso a la FCE ni al CIM, debiendo quedar registro de la toma de conocimiento del carácter observacional de su pasantía en la carpeta personal del pasante en el DDAI. Deberá portar siempre su identificación de pasante.
5. Se ha considerado una duración para esta actividad en un rango de 10 días hábiles hasta tres meses.

Requisitos de postulación

- I. Ser Médico-Cirujano u Odontólogo con especialidad certificada. Se solicitará título original y certificado de especialidad, o fotocopia legalizada ante notario de ambos documentos.
- II. Para otros profesionales de Ciencias de la Salud (Kinesiólogos, Tecnólogos médicos, Fonoaudiólogos y Nutricionistas), se solicitará título profesional original o su copia legalizada ante notario.
- III. Carta de solicitud formal por parte del Jefe de una Institución Pública o Privada, de Chile o del extranjero, solicitando la visita del postulante.
- IV. Curriculum vitae.
- V. Formulario de postulación mencionando claramente los objetivos de la visita.
- VI. Aceptación por el Jefe de Departamento y el Delegado Académico correspondiente.
- VII. Seguro de salud vigente.
- VIII. Certificado de vacuna Hepatitis B vigente.

La autorización o rechazo, y la certificación de la pasantía, la efectuará el Médico Jefe del Campo Clínico de CAS.

B. ESTADIAS DE PERFECCIONAMIENTO.

Son actividades programadas, en un período de tiempo determinado, orientadas a que un especialista o subespecialista, adquiera competencia en un área específica.

1. Se deberá contar con un Programa que contenga los siguientes aspectos: perfeccionamiento específico, objetivos, contenidos, evaluaciones, docentes participantes y Tutor responsable. Este programa deberá contar con la aprobación del Jefe del Departamento involucrado y del Jefe del Campo Clínico de CAS.
2. La duración de las Estadías de Perfeccionamiento será de 3 a 6 meses, y deberá contar con una evaluación teórica.
3. El médico, odontólogo o profesional de Ciencias de la Salud que efectúe una estadía de perfeccionamiento, deberá tener una identificación institucional de CAS. No tendrá acceso al CIM y no tendrá acceso a la FCE.
4. Las actividades clínicas del profesional en estadía de perfeccionamiento deben realizarse siempre bajo la supervisión de un Tutor acreditado en Clínica Alemana de Santiago, asignado previamente.
5. La Certificación de la estadía será efectuada por el Jefe del Departamento correspondiente y por el Jefe del Campo Clínico.

Requisitos de postulación.

- I. Ser Médico-Cirujano u Odontólogo con título certificado. Se solicitará título original o fotocopia legalizada ante notario de dicho documento.
- II. Para otros profesionales de Ciencias de la Salud (Kinesiólogos, Tecnólogos Médicos, Fonoaudiólogos y Nutricionistas), se solicitará título profesional original o copia legalizada ante notario.
- III. En el caso de que el profesional no se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia de Prestadores de Salud, la estadía de perfeccionamiento deberá ser exclusivamente de carácter observacional, debiendo tomar conocimiento de ello el profesional, el Tutor, el Jefe de Campo Clínico, el Jefe de Depto. y la Subgerencia de Profesionales Médicos y odontólogos quedando el registro de la toma de conocimiento en la carpeta personal del profesional.
- IV. Cada profesional debe contar con un Programa que desarrollará durante su estadía. Éste deberá contemplar las exigencias señaladas en el numeral 1 de la letra B. (ver subtítulo V.- II, párrafo1).
- V. Carta de solicitud formal por parte del Jefe de una Institución Pública o Privada, de Chile o del extranjero. El profesional que realizará la estadía, deberá pertenecer y trabajar en forma regular en su institución de origen.

- VI. Curriculum vitae.
- VII. Formulario de postulación, mencionando claramente las competencias que desea lograr. Aceptación por el Jefe de Departamento y el Delegado Académico correspondiente.
- VIII. Seguro de salud vigente
- IX. Certificado de vacuna Hepatitis B vigente.

C. PROGRAMAS DE POSTITULO TEMATICO.

Son programas dentro de una Sub Especialidad impartidos por la Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad del Desarrollo y se encuentran orientados a adquirir las competencias necesarias en un área específica. Podrán existir programas de Postítulo temático mixtos que incluyan rotaciones por CAS y el Hospital Padre Hurtado.

1. Deben contar con un programa con propósitos, objetivos, contenidos, metodología docente y evaluaciones acorde a la normativa de la Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad del Desarrollo. El programa deberá tener un Director y un cuerpo docente claramente establecidos. El Director deberá ser nombrado por el Jefe del Departamento respectivo. Todos los docentes deberán pertenecer al “staff” de CAS, o ser funcionarios del Hospital Padre Hurtado o docentes de la Facultad de Medicina CAS/UDD.
2. Estos programas tendrán una duración de 12 meses y serán desarrollados por uno o más Departamentos de CAS. Serán propuestos al Jefe del DDAI y evaluados por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina CAS/UDD para su aprobación.
3. Se accederá a estos Programas por concurso público de antecedentes. El llamado a concurso y la selección de los postulantes, será responsabilidad del Director del Programa y será efectuado por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina CAS/UDD
4. El especialista que efectúe este Programa tendrá acceso a la FCE para su revisión, evoluciones, indicaciones de tratamiento, solicitud de exámenes, consentimientos y epicrisis, las que serán validadas por su Tutor. Tendrá además acceso al CIM.
5. Se exigirá dedicación exclusiva en esta actividad. En el caso de que el profesional realice práctica clínica, él profesional deberá solicitar el otorgamiento de privilegios clínicos y estar previamente acreditado para prestar servicios profesionales en CAS y el profesional tendrá todos los deberes de un médico “staff” de CAS, en todo lo referente a la atención directa de pacientes, debiendo ser controlado por su Tutor.
6. En caso que el profesional no se encuentre debidamente habilitado en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud, su práctica deberá ser observacional, debiendo tomar conocimiento de ello, el profesional en formación, el Tutor designado, el Jefe de Campo Clínico y la Subgerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos, debiendo quedar registro de ello en la carpeta personal del profesional

7. La Certificación correspondiente, será otorgada por la Facultad de Medicina CAS/UDD, a través de la Dirección de Postgrado, indicando el título que se otorga.

Requisitos de postulación.

- I. Médico-Cirujano con Especialidad Primaria y Sub Especialidad, en el área sobre la cual desea realizar un Postítulo.
- II. Título profesional, certificado de Especialidad primaria y certificado de Sub Especialidad originales o fotocopia legalizada ante notario de dichos documentos.
- III. En el caso de postulantes extranjeros, éstos deberán tener el título de Médico Cirujano revalidado en Chile.
- IV. Curriculum vitae.
- V. Seguro de salud vigente.
- VI. Certificado de vacuna Hepatitis B vigente

D. PROGRAMAS DE POSTITULO EN ESPECIALIDAD PRIMARIA Y SUB ESPECIALIDAD.

Son programas de postítulo desarrollados por la Facultad de Medicina CAS/UDD. Se accede a estos Programas por concurso público de antecedentes.

1. Los candidatos deben estar en posesión del título de Médico-Cirujano y encontrarse debidamente habilitados en el Registro Nacional de Prestadores de Salud.

En el caso de que el profesional no se encuentre debidamente habilitado en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud, su práctica deberá ser observacional, debiendo tomar conocimiento de ello, el profesional en formación, el tutor designado, el Jefe de Campo Clínico y la Subgerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos, debiendo quedar registro de ello en la carpeta personal del profesional

2. Se rigen por el Reglamento de postgrado de la Facultad de Medicina CAS/UDD.
3. Se accede a ellos por concurso público de antecedentes. El llamado a concurso y la selección de los postulantes, será responsabilidad del Director del Programa y de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina CAS/UDD.
4. La malla curricular, el método de evaluación y la certificación de la Especialidad o Sub Especialidad, dependerá de la Dirección de Post Grado de la Facultad de Medicina CAS/UDD.
5. Se desarrollan en el Hospital Padre Hurtado y en CAS. Los períodos de desempeño en áreas determinadas dentro de un Programa, se denominan Rotaciones.
6. El médico que efectúe este Programa, en el caso de que se encuentre debidamente habilitado en el Registro Nacional de prestadores de salud, tendrá acceso a la FCE para su revisión, evoluciones, indicaciones de tratamiento, solicitud de exámenes,

consentimientos y epicrisis, las que serán validadas por su Tutor. Tendrá además acceso al CIM.

7. La Certificación correspondiente, será otorgada por la Facultad de Medicina CAS/UDD, a través de la Dirección de Postgrado, indicando el título que se otorga.

VI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PASANTÍAS Y ESTADIAS DE PERFECCIONAMIENTO.

Este documento define los procesos a través de los cuales se concreta una pasantía o visita de profesionales de la salud en CAS.

1. Todas aquellas solicitudes de pasantía o estadía de perfeccionamiento que sean recibidas por las Jefaturas de Servicio, Departamento o Jefatura del Campo Clínico, deberán acompañarse de una carta formal de solicitud y el formulario dispuesto específicamente para ello.
2. La aceptación o rechazo de la pasantía o estadía de perfeccionamiento, será comunicada al postulante por medio de correo firmado por el Jefe de Campo Clínico.
3. La carta de aceptación indicará el período de visita, las condiciones generales, el lugar y la fecha de presentación. Se informará la necesidad de contar con un seguro de salud y vacuna Hepatitis B vigente, entre otros temas de relevancia práctica.
4. Los visitantes se atenderán a las normas y reglamentos de CAS.
5. Al iniciar su pasantía o estadía de perfeccionamiento, los profesionales tendrán una tarjeta de identificación. Se les entregará información básica sobre CAS, normas de seguridad y prevención de riesgos y copia del presente Reglamento además de dejar constancia en su carpeta de haber sido informados del carácter observacional de la pasantía.

VII. EXIGENCIAS PARA ALUMNOS DE PREGRADO Y POSTGRADO EN CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO.

A. Como exigencia general, todos los alumnos de pregrado y postgrado autorizados para realizar pasantías en CAS, deberán conocer esta información, y cumplirla durante su permanencia en esta institución.

1. Las pasantías no podrán afectar la seguridad o la normal atención de los pacientes.
2. Los alumnos de pregrado deberán portar permanente y visiblemente una tarjeta de identificación proporcionada por la Facultad de Medicina CAS/UDD.
3. Los alumnos de pregrado no podrán acceder a la FCE. No tendrán derecho a utilizar los estacionamientos de CAS, ni a colación institucional.

4. Los alumnos de postgrado deberán obtener una tarjeta de identificación en la Sub Gerencia de Profesionales Médicos y Odontólogos de CAS. Tendrán acceso a la FCE y al CIM.
 5. Los alumnos de postgrado no tendrán derecho a estacionamiento ni a colación.
- B. Los alumnos de pregrado y postgrado deberán cumplir con las siguientes exigencias en cuanto a presentación personal y normas de comportamiento:
1. Deben presentar aspecto limpio y ordenado, concordante con su condición de profesionales de la medicina y carreras de ciencias de la salud en formación.
 2. Usar delantal blanco, con su identificación y de la institución a la que pertenecen, (nombre, carrera e institución). Además, es requisito institucional portar la tarjeta de identificación mencionada en el N°2 de la letra A. precedente.
 3. Respetar la Ley de Derechos y Deberes del Paciente, mantener en todo momento, estricta confidencialidad sobre toda información referida a los pacientes.
 4. Mantener un trato amable y respetuoso con los pacientes, familiares, personal de salud, funcionarios clínicos, administrativos y de servicio de CAS.
 5. Respetar las jerarquías institucionales de CAS.
 6. Respetar el silencio en todas las dependencias de CAS, incluyendo lugares habilitados para familiares y salas de estar.
 7. Respetar la prohibición de fumar en todas las dependencias de CAS.
 8. No permanecer en grupos en los espacios de descanso destinados a familiares de pacientes, ni en los pasillos de CAS.
 9. Conocer y aplicar las normas de prevención de enfermedades e infecciones intrahospitalarias de CAS.
 10. Conocer y respetar las restricciones de ingreso a recintos determinados (Pabellones quirúrgicos, Unidades de cuidados Intensivos, Unidad coronaria, Unidad de diálisis, Neonatología etc.).

VIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES MEDICOS EN FORMACION

Todo profesional médico en formación acreditado en Clínica Alemana tendrá en el desempeño profesional dentro de la Institución derechos y obligaciones, distinguiendo entre aquellos comunes a todo profesional acreditado de aquellos aplicables sólo a los profesionales en formación:

1. Desempeñarse en Clínica Alemana haciendo uso de sus instalaciones en el ámbito de los Privilegios clínicos de médico en formación,

2. Otorgar las atenciones de salud cumpliendo con los estándares de atención de la Institución en forma ética, respetuosa e informada, dando cumplimiento en su desempeño a las disposiciones de la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.
3. Conocer y cumplir con las normas y disposiciones legales, reglamentarias y demás normas emanadas de las Autoridades de Salud atinentes al quehacer profesional.
4. Conocer y cumplir con todas las normas y regulaciones emanadas de la Dirección Médica de Clínica Alemana, en especial, aquéllas referidas a los registros de información clínica o bioestadística, el resguardo de los datos sensibles de los pacientes, las disposiciones de la autoridad sanitaria que correspondan y las contenidas en el Reglamento Interno sobre Derechos y Deberes de los Pacientes en Clínica Alemana.
5. Respetar y cumplir las normas, protocolos y procedimientos que existan en Clínica Alemana para la respectiva especialidad.

IX. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Elaborado por	Paginas revisadas	Descripción de la modificación	Fecha de Elaboración
1.0	Alejandro de Marinis Iván. Caviedes	Todas	Versión Inicial	01 junio 2009
2.0	Alejandro de Marinis Iván Caviedes	Todas	Revisión del documento	18 julio 2014
3.0	Iván Caviedes Marion Emhart	pag.10	V, III, 3	18 julio 2017
4.0	Dr. Andrés Maturana, Dra. Marion Emhart, Dra. M. Fabiola Herrera, Felipe Arancibia W.	Todas 14 de 14 págs.	Cambio de responsable del documento Revisión completa del documento	Julio de 2020